FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2627/09

En Valencia, siendo las 17:00 del día 11 de noviembre de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)

· **C.BM. LLIRIA A - EL PILAR VALENCIA A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario,

por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

· **BM.SERVIGROUP BENIDORM - HANDBOL IBI ITC PACKAGING**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.m del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 38.2.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

· **TORRELLANO HC TORREBANDA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE**

Sancionar al JUGADOR/A ALEJANDRO PICO PEINADO del equipo FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su gesto hacia un contrario; con atenuante de arrepentimiento

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

· **C.BM. GANDIA - LLORENS ELECFER BM. BUÑOL B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GANDIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· **IMPULS CLINIC CB. PUÇOL - UPV NOS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por haber sido descalificado tras ser previamente amonestado y excluido

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

· **BM SERVIGROUP BENIDORM TOP AUTO ALTEA - CLUB BALONMANO PETRER**

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.l del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar las diez jugadoras de un equipo, presentando sólo 7 jugadoras a dicho partido

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

· **C.BM. FOCUS BURJASSOT - CBM. ALGEMESI**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· **C.BM. TUEJAR - C.BM. TORRENT**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TUEJAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **PCS CH. PICASSENT B - LA PLANA H. BETXI**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

· **CBM. ALGEMESI - IPS PREVENCION CBM QUART BLAU**

Sancionar al ARBITRO SALVADOR NICOLAU TORREGROSA ALCAYDE del equipo ARBITRAL, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por haber permitido la participación de un jugador en el encuentro que no constaba debidamente inscrito en el acta

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.h del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo sobre la posible participación de un jugador del cupo adicional no inscrito en el acta, se ha constatado que efectivamente participó en el encuentro un jugador de dicho cupo adicional sin contar inscrito, pero que podría haber sido alienado en el encuentro por cumplir los requisitos necesarios para ello. Sin perjuicio de ello, el equipo local no lo inscribió, por lo que, conforme al citado artículo del Reglamento de Régimen disciplinario se acuerda imponer la sanción indicada

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con PÉRDIDA DE 1 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.h del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo sobre la posible participación de un jugador del cupo adicional no inscrito en el acta, se ha constatado que efectivamente participó en el encuentro un jugador de dicho cupo adicional sin contar inscrito, pero que podría haber sido alienado en el encuentro por cumplir los requisitos necesarios para ello. Sin perjuicio de ello, el equipo local no lo inscribió, por lo que, conforme al citado artículo del Reglamento de Régimen disciplinario se acuerda imponer la sanción indicada

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

· **CARNICERIA ALFONSO LARA BM. L'ALFAS DEL PI - TORRELLANO HC TORREBANDA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

· **C.BM. LLIRIA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

· **C.BM. LLIRIA - MONTFER CBM VINAROS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINAROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

10. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

· **C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - CBM ELCHE A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria. Consta una misma persona como delegado de campo y de equipo

· **C.E.V.B. ALTEA - EON MARISTAS ALICANTE**

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.w del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.. Consta una misma persona como delegado de campo y de equipo

11. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)

· **BM. LLIRIA AZUL - C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

· **MARITIM-JAIME I 360 CASAS NARANJA - C.BM. MORVEDRE ROJO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

12. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

· **FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE C - C.D. GARBI DENIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al jugar tres jugadores con el mismo dorsal

· **C.BM. TORRENT - BM. LLIRIA AZUL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir los requisitos establecidos en Reglas de Juego (Regla 1.2) en relación a las redes de las porterías.
SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.u del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

13. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)

· **C.BM. ALGIROS ROJO - MARITIM-JAIME I 360 CASAS AZUL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a una jugadora (dorsal 3) que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente (9) en su equipación

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a cinco jugadoras (dorsales 55, 1, 25, 17 y 61) que participan en el encuentro con un número de dorsal diferente (10, 17, 8, 24 y 7) en su equipación

14. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

· **GESTORIA MACIAS H. XATIVA - U. BENETUSSER C.H.**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

15. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)

· **EON MARISTAS ALICANTE BLANCO - C.D. GARBI DENIA**

Sancionar al OFICIAL IVAN ROVIRA BROTONS del equipo EON MARISTAS ALICANTE BLANCO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su agresión verbal a un jugador contrario (en los términos que resultan del anexo al acta); con atenuante de arrepentimiento

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en

el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· **C.BM. TORRENT - C.BM. LLIRIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir los requisitos establecidos en Reglas de Juego (Regla 1.2) en relación a las redes de las porterías.
SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

· **FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO BLANCO - GESTINMEDICA CH. PUÇOL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

16. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)

· **C.BM. ALGIROS B - MARITIM-JAIME I 360 CASAS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a un jugador (dorsal 9) que participa en el encuentro con un número de dorsal diferente (25) en su equipación

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.s del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta a TRES jugadoras (dorsales 84, 28 y 63) que participan en el encuentro con un número de dorsal diferente (17, 20 y 25) en su equipación

17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

fecha de ésta.

18. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria